



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de 2022

Proceso No. 2022-0019

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se determine en las pretensiones de la demanda, los intereses remuneratorios pretendidos, en los periodos señalados.

2. Se informe en detalle cuales fueron los pagos parciales realizados por la parte pasiva y como fueron imputados al crédito.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 024, del 7 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.